



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial en Granada

ACTA N° 3

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE COMPARTIDA DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA Y DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA SITA EN C/ PROFESOR SAINZ CANTERO N°6 EN GRANADA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE CONTR 2026 34504

ASISTENTES

PRESIDENTE: Antonio Fco. Caballero Luna, Secretario General Provincial.

VOCALES:

María Salas Rodríguez. Interventora adjunta de la Intervención Provincial de Granada.

Alberto Sánchez Martínez. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Mª Noelia García Lucena. Funcionaria de la Secretaría General Provincial.

SECRETARIA:

Ana Mª Sánchez Martínez. Jefa de Sección de Habilitación y Gestión Económica.

En Granada, 10 de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, sita en Paseo de la Bomba, n° 11, las personas relacionadas como integrantes de la Mesa de Contratación, conforme a la designación del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 24 de abril de 2026, para la evaluación de criterios mediante Juicio de Valor y apertura del sobre electrónico n.º 3.

La mesa de contratación queda válidamente constituida conforme a lo establecido en artículo 6.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo).

Iniciado el acto, los integrantes de la Mesa piden que conste su declaración de ausencia de conflicto de intereses con respecto a los operadores que han presentado una oferta en esta licitación pública, así como que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia. De igual modo, se comprometen a no revelar ninguna información confidencial que conste en el expediente y a no hacer uso improcedente de la información que se les proporcione.

Se abre el acto convocado y se procede a dar lectura del Informe de fecha 2 de junio de 2026 emitido por el técnico designado por el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada por Resolución de fecha 20 de mayo de 2026, para la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del expediente de referencia (el informe queda adjunto a la presente acta).





Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial en Granada

La valoración final del citado informe es la siguiente:

	Ingeniería, Gestión Energética y Estudio de Obras, S.L.	TGPRO instalaciones técnicas, S.L.	VEOLIA Servicios Lecam, S.A.
A) Informe técnico: Total A	11,0	8,0	9,0
B) Programa de Trabajo Total B	13,0	7,0	10,0
C) Propuesta de medio técnicos:			
C.1) Medios materiales	5,0	4,0	6,0
C.2) Medios personales	7,0	4,0	8,0
Total C	12,0	8,0	14,0
TOTAL Propuesta técnica (A+B+C)	36,0	23,0	33,0

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 3 de las empresas licitadoras dando lectura al contenido de la documentación presentada resultando lo siguiente:

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	BOLSA DE HORAS
INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	57.400,00 €	30 horas
TGPRO INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	64.479,74 €	30 horas
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.	71.619,84 €	30 horas

La Mesa de contratación constata que las ofertas presentadas no incluyen valores anormalmente bajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A continuación, la mesa procede a valorar las ofertas presentadas, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo I del PCAP.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial en Granada

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS VALOR	OFERTA ECONÓMICA	BOLSA DE HORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL	36	50,00	10	96,00
TGPRO INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	23	44,51	10	77,51
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.	33	40,07	10	83,07

A la vista de la valoración realizada, la mesa de contratación propone como adjudicataria a la empresa INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL por ser la oferta mejor valorada y por considerar que su proposición se ajusta a las condiciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen esta licitación.

Asimismo, se propone que se requiera a dicha empresa para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, según se establece en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:15 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna



LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª Sánchez Martínez



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Granada

INFORME SOBRE PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE COMPARTIDA DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA Y DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA SITA EN C/ PROFESOR SAINZ CANTERO Nº 6 EN GRANADA.*

EXPTE. CONTR 2025 34504

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la adjudicación del presente procedimiento abierto, a fin de proceder a la calificación de la calidad técnica de las ofertas.

Con el fin de que la Mesa de Contratación pueda disponer de información suficiente a los efectos procedentes para la adjudicación del presente procedimiento abierto, el análisis y calificación de las proposiciones técnicas se realiza conforme al Pliego que rige este contrato.

En concreto, el presente informe se circunscribe a la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, apartado 8.A, del PCAP del contrato mencionado.

La documentación recibida corresponde a las proposiciones presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

- Ingeniería, Gestión Energética y Estudio de Obras, S.L. - INGESES (en adelante, "INGESES").
- TGPRO Instalaciones Técnicas, S.L. (en adelante, "TGPRO").
- VEOLIA Servicios Lecam, S.A. (en adelante, "VEOLIA").

Atendiendo a lo requerido por parte de la Mesa de Contratación, se detallan seguidamente las puntuaciones que, a nuestro entender, cabe asignar a las proposiciones presentadas, a la vista de lo consignado en el Anexo I, apartado 8.A, del PCAP para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

PUNTUACIONES ASIGNADAS

(PROPUESTA TÉCNICA: máximo 40 puntos)

	INGESES	TGPRO	VEOLIA
A) Informe técnico:			
Total A	11,0	8,0	9,0
B) Programa de Trabajo:			
Total B	13,0	7,0	10,0
C) Propuesta de medios técnicos:			
C.1) Medios materiales	5,0	4,0	6,0
C.2) Medios personales	7,0	4,0	8,0
Total C	12,0	8,0	14,0
TOTAL Propuesta técnica (A+B+C)	36,0	23,0	33,0





Justificación de puntuaciones asignadas:

Justificación de puntuaciones en apartado A “Informe técnico” (máximo 12 puntos):

INGESES presenta un informe técnico que analiza con bastante profundidad las instalaciones, condiciones y necesidades de mantenimiento del Centro. Merece destacarse su enfoque centrado en la realidad específica del inmueble, sin dispersarse en meras generalidades, su significativa atención a la problemática de las instalaciones, sobre todo de climatización y de electricidad, y su planteamiento sobre criticidad de distintas actuaciones y abordaje inmediato de las más perentorias. Por todo lo indicado, se estima procede una puntuación de 11 puntos.

TGPRO presenta un informe técnico medianamente detallado, que contempla de forma sucinta, aunque correcta, los distintos tipos de instalaciones, con mayor atención a las de climatización y electricidad; señala asimismo diversos problemas significativos que se detectan y formula un planteamiento adecuado para abordar las cuestiones más perentorias, así como algunas mejoras que, si bien necesitarían mayor concreción, resultan en principio acertadas. En base a estas apreciaciones, se estima pertinente una puntuación de 8 puntos.

VEOLIA presenta un informe técnico con una descripción moderadamente detallada de las instalaciones y un análisis de sus condiciones y necesidades, con más atención a las de climatización y electricidad, aunque el diagnóstico de las necesidades resulta algo sucinto; en cuanto al planteamiento de actuaciones, resulta en conjunto aceptable pero algo limitado, y destaca lo referente al funcionamiento de la climatización. Atendiendo a todos estos aspectos, se considera procedente una puntuación de 9 puntos.

Justificación de puntuaciones en apartado B “Programa de Trabajo” (máximo 14 puntos):

INGESES presenta un programa de trabajo notablemente detallado, en el que distingue y considera tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, el conductivo y el técnico-legal, con soluciones técnicas adecuadas y viables. Cabe destacar, entre otros aspectos, la previsión de actuaciones inmediatas al inicio del contrato, la implantación del sistema de gestión, el plan y fichas de mantenimiento preventivo por especialidades y las demás cuestiones de planificación previstas, con particular atención a las instalaciones, así como algunas propuestas de mejora. Considerando todas las cuestiones señaladas, se estima pertinente una puntuación de 13 puntos.

TGPRO efectúa un planteamiento que se puede considerar aceptable, considerando aspectos de implantación del servicio, trabajos preventivos, trabajos correctivos, previsión general de tareas y herramientas de gestión; no obstante, el programa aportado resulta bastante genérico y muestra poco detalle de las necesidades concretas del Centro, que se remitiría, para una mayor concreción, a un futuro plan de mantenimiento en caso de ser adjudicatario del contrato. En consecuencia, se considera procede una puntuación de 7 puntos.

VEOLIA, dentro de su documentación de propuesta técnica, presenta un extenso apartado de Programa de Trabajo, distinguiendo mantenimiento preventivo y correctivo, así como diversos aspectos técnicos y cuestiones metodológicas, algunas de ellas apreciablemente desarrolladas. Sin embargo, se advierte que resulta, en parte de su contenido, sensiblemente genérico, sin atender o reflejar de una forma expresa y diferenciada las características concretas y las necesidades específicas del Centro. Por tanto, se estima procedente una puntuación de 10 puntos.

Justificación de puntuaciones en apartado C “Propuesta de medios técnicos” (máximo 14 puntos):



C.1) Medios materiales (máximo 6 puntos):

INGESES aporta una relación bastante detallada de medios materiales que se asignarían permanentemente al servicio de mantenimiento, con clasificación por especialidades, referida al equipamiento destinado al trabajo en los distintos tipos de instalaciones (electricidad, climatización, fontanería), medios auxiliares, de seguridad y de comunicación. Merece destacarse la adecuación a los trabajos y necesidades específicas del servicio objeto del contrato. En consecuencia, se considera procede una puntuación de 5 puntos.

TGPRO presenta una enumeración bastante extensa de herramientas y equipos de que dispone la empresa para la ejecución del contrato, con clasificación por especialidades. No obstante, aunque se aprecia en conjunto su adecuación a los trabajos previstos, no se refleja explícitamente su aplicabilidad concreta a las características y necesidades del Centro, resultando la relación algo genérica. Atendiendo a estas apreciaciones, se estima pertinente una puntuación de 4 puntos.

VEOLIA formula una relación muy detallada de medios materiales para la ejecución del contrato, con clasificación por especialidades y consideración pormenorizada de distintos aspectos técnicos en su contenido y aplicación al servicio. Se aprecia adecuación a los trabajos previstos en el contrato, aunque la concreción completa de algunas cuestiones (como la dotación definitiva de herramientas) se remite a estudio posterior y aprobación por la Dirección del Centro. Considerando todas las cuestiones señaladas, se estima procedente una puntuación de 6 puntos.

C.2) Medios personales (máximo 8 puntos):

INGESES presenta una relación bastante detallada del personal técnico de que dispone para la realización del contrato, que refleja su cualificación y experiencia, así como funciones y dedicación de los técnicos asignados al servicio, en conformidad con las necesidades del mantenimiento del inmueble de que se trata. Cabe destacar, entre otros aspectos, la previsión de director técnico del contrato, con titulación de ingeniero industrial, y la disposición de especialistas para trabajos concretos en instalaciones que lo requieran. Se considera pertinente, por tanto, una puntuación de 7 puntos.

TGPRO aporta una relación escasamente detallada del personal técnico de la empresa, que refleja de una forma limitada y sucinta los aspectos básicos que atañen a la ejecución del contrato de mantenimiento en cuestión y organización de la empresa a tal fin. En consecuencia, se estima procede una puntuación de 4 puntos.

VEOLIA presenta una relación muy detallada del personal técnico de que dispone la empresa y que se aplicaría a la realización del contrato, con detalle pormenorizado de su cualificación y experiencia, y especificación de funciones y dedicación. Cabe destacar, entre otras cuestiones, la amplitud de sus recursos de apoyo técnico, con personal cualificado. Apreciados los distintos aspectos, se estima pertinente una puntuación de 8 puntos.

Lo que se hace constar, de acuerdo a nuestro entender y a reserva de superior criterio, a los efectos oportunos.

Granada, a 2 de junio de 2026.



DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Expediente : CONTR 2026 34504

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE COMPARTIDA DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA Y DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA SITA EN C/ PROFESOR SAINZ CANTERO Nº6 EN GRANADA

D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LORENTE, con DNI. Núm. 24.209.681L, actuando en calidad de técnico competente para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor. ¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.





Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Granada

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

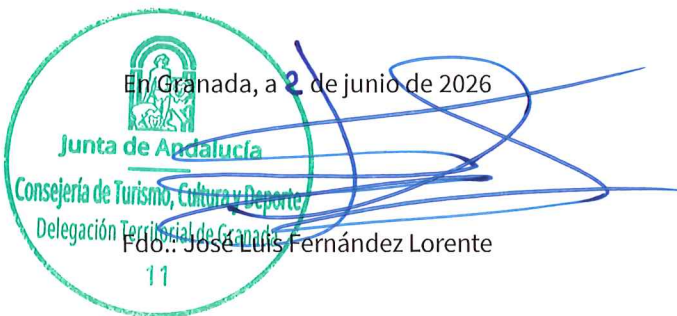
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 2 de junio de 2026



Fdo.: José Luis Fernández Lorente

11